

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSÉ DECURNEX EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IBM"; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERGIO TAGLIAPIETRA NASSRI, Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA, MARÍA DE LOURDES BALTAZAR GÓMEZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE, A.C. (CETYS UNIVERSIDAD), REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE C. BLANCAS DE LA CRUZ, RECTOR DEL "SISTEMA CETYS UNIVERSIDAD", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN SEDE", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; A QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, correspondiente al Estado de Baja California, se identificó un desarrollo económico que crea oportunidades para todos, propicia la justa distribución de la riqueza producto del trabajo honesto, que busca en la mejora de la calidad de vida, desarrollar una sociedad consciente y comprometida con el respeto y conservación del medio ambiente, en el que se aprovechan recursos, talentos y aptitudes de sus habitantes y se capitalizan las oportunidades de los mercados a través del fortalecimiento de la empresa y del desarrollo de las cadenas productivas, las cuales basándose en sus vocaciones logran una integración, un alto grado de competitividad y un reconocimiento a nivel internacional.
2. Para consolidar la Industria regional del Estado de Baja California se definieron las siguientes líneas estratégicas en el Plan Estatal de Desarrollo; promover polos de desarrollo sustentable en base a las vocaciones municipales; inducir a empresarios, sociedad y gobiernos en el desarrollo de proyectos productivos de corto, mediano y largo plazos, a través de la inversión en ramas y sectores de alta prioridad, compartiendo riesgos y beneficios; así como promover y coordinar las acciones de apoyo a la industria con las instituciones federales para optimizar esfuerzos y recursos en beneficio del sector, estimular la integración y asociación industrial mediante la creación de cadenas productivas.
3. El citado Plan plantea también, el fomento a la industria y el mercado de Tecnologías de la Información (TI) como estrategia para aumentar la competitividad del país. Estas tecnologías tienen un efecto transversal en toda la economía, razón por la cual impactan positivamente la competitividad de todos los sectores.

✓









4. Dado el gran potencial con que cuenta México para desarrollar esta industria, la Secretaría de Economía, en coordinación con organismos empresariales y empresas del sector, diseñó el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT).

5. La Secretaría de Economía, en consenso con la industria y con los organismos gubernamentales relacionados con el sector, acordaron desarrollar las siguientes estrategias; promover las exportaciones y la atracción de inversiones; educación y formación de personal competente en el desarrollo de software, en cantidad y calidad convenientes; contar con un marco legal promotor de la industria; desarrollar el mercado interno; fortalecer a la industria local; alcanzar niveles internacionales en capacidad de procesos; promover la construcción de infraestructura básica y de telecomunicaciones.

6. IBM es una empresa líder de la industria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que dentro de sus estrategias de atención a clientes cuenta con un portafolio de entrenamiento técnico y servicios educativos amplio y flexible, para soportar las competencias críticas de TI programas para el desarrollo del aprendizaje, que combina servicios de calidad global, experiencia en armado de contenido y tecnología, para suministrar a las empresas soluciones que resuelven sus necesidades críticas particularmente en la misión del aprendizaje. Para este fin IBM utiliza consultores educativos especializados en servicios para suministrar soluciones de aprendizaje dirigidas a la obtención de resultados.

7. El Ejecutivo Estatal e IBM comparten la visión respecto al desarrollo de tecnologías de software basadas en estándares abiertos que permita generar recursos humanos adecuados al mercado para satisfacer la demanda tanto regional como nacional, por lo que es su intención sumar esfuerzos para la consecución de este objetivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "IBM":

I.1. Es una Sociedad Mercantil constituida mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 51,602, pasada ante la fe del Notario Público No. 103, del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, de fecha 01 de enero de 1997, cuyo objeto comprende entre otros la comercialización de bienes informáticos.

I.2. Que José Decurnex, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública No. 101,765 pasada ante la fe del Notario Público No. 103, del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, de fecha 17 de febrero de 2004.

I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Nápoles Gándara No. 3111, Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, C.P. 01210, México, D.F.

  
2

II.- DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL"

II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

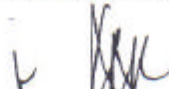
II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4. De conformidad con el artículo 17 fracción III y 24 fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del EJECUTIVO ESTATAL, que tiene a su cargo la planeación e integración de los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como la vigilancia de la administración y ejercicio de los recursos. En representación de esta Secretaría, comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California.

II.5. Conforme a los artículos 17, fracción VI y 28, fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Económico es la Dependencia del EJECUTIVO ESTATAL a la cual corresponde promover, impulsar y participar en la elaboración de programas de fomento para la creación de empresas industriales, dentro del sector público, privado y social, y diseñar y ejecutar programas de difusión que promuevan la inversión en el Estado; su titular cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.6. De conformidad con el artículo 33 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección General de Informática es una Dependencia del EJECUTIVO ESTATAL, que tiene entre sus atribuciones formular, definir, establecer, aplicar y evaluar las políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de informática; integrar, establecer, y coordinar el Programa Estatal de Informática y, vigilar el cumplimiento de las acciones que lo integran, así como las actividades que en la materia desarrollen las entidades de la

✓ 

Administración Pública Estatal; su titular cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente Convenio, señala su domicilio en Sotano del Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia y Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

III.- DECLARA EL "INSTITUTO SEDE":

III.1. Que es una Institución de Educación Superior, auspiciada por el Instituto Educativo del Noroeste, A.C., constituida según escritura pública número 5648, de fecha 17 de febrero de 1961, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Cevallos R., Notario Público número Cuatro en la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida no. 150, a fojas 372 en el tomo primero, de fecha 10 de marzo de 1961.

III.2. Que tiene su domicilio en Calzada CETYS s/n, Col. Rivera, Mexicali, B.C. mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.3. Que en su representación interviene legalmente el Ing. Enrique C. Blancas de la Cruz, Rector del "Sistema CETYS Universidad" y apoderado legal de la asociación civil, quien acredita su personalidad, con el primer testimonio de la escritura pública número 32,540, volumen 610, de fecha 23 de noviembre del 2000, protocolizada ante el Lic. Fernando Díaz Ceballos, Notario Publico Número 4 de la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, que lo faculta para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.

III.4. Que su representado tiene por objeto impartir enseñanza a niveles medio, medio-superior, superior y posgrado a los miembros de su comunidad, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le competen, así mismo la ejecución de los actos conexos o derivados de los objetivos anteriormente citados.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

Único. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las Partes para desarrollar un Centro de Excelencia Tecnológica en Estándares Abiertos (el "Centro de Excelencia") con el fin de:

Handwritten signatures and initials, including a large signature and a circled signature.

- (a) Instrumentar en el Estado de Baja California una iniciativa de cluster que permita generar capacidad de desarrollo sobre tecnologías de software a través de la capacitación y entrenamiento basado en estándares abiertos con el objeto de fomentar más empresas y promover el desarrollo económico regional.
- (b) Crear el Centro de Excelencia en colaboración entre el EJECUTIVO ESTATAL, el apoyo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía, instituciones de educación superior y la iniciativa privada.
- (c) Establecer el Centro de Excelencia con tecnología de punta para el desarrollo de tecnologías de software basadas en estándares abiertos que permita generar y capacitar recursos humanos adecuados al mercado para satisfacer la demanda tanto regional como nacional.

Esta capacitación se impartirá a los profesionistas que cumplan con el perfil que establezcan de común acuerdo las Partes en un documento que firmado por ellas, formará parte integrante del presente instrumento, y se le denominará "PERFIL PARA INGRESO".

SEGUNDA.- ALCANCE

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las Partes se comprometen a realizar las acciones concretas que se detallan en el presente Convenio y en sus Anexos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "IBM"

Para el adecuado desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento, IBM se obliga a:

- Proporcionar sin costo servicios, recursos técnicos, hardware y software para la creación del Centro de Excelencia, en los siguientes términos:
- Donación gratuita, pura y simple al Instituto Sede, de Equipamiento para el Centro de Excelencia con el hardware y software aplicativo en los términos del Anexo I del presente Convenio. El software proporcionado mediante licencia de uso, será exclusivamente para fines académicos y de investigación no comercial en los términos del Anexo I.
- Asignación de expositores para la impartición de la capacitación propuesta por IBM en los términos del Anexo I del presente Convenio.
- Proporcionar el material de educación, evaluación y certificación en los términos del Anexo I del presente Convenio.

Las Partes involucradas se comprometen a suscribir los documentos necesarios para que IBM proporcione sin costo los recursos objeto de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "EJECUTIVO ESTATAL" Y DEL "INSTITUTO SEDE":



Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, el "EJECUTIVO ESTATAL" y el "INSTITUTO SEDE" se obligan a:

a) EL "EJECUTIVO ESTATAL"

- Establecer los elementos necesarios para la demanda y logística de la operación en los términos del Anexo II del presente Convenio.
- Proporcionar conforme a su disponibilidad presupuestal los fondos necesarios para cubrir los gastos preoperativos del Centro de Excelencia, así como para cubrir cualesquier pago o gasto que sea necesario para la operación del proyecto en los términos del Anexo II del presente Convenio.
- Desarrollar y presentar la imagen e identidad del Centro en los términos del Anexo II del presente Convenio.
- Gestionar con el Gobierno Federal, los recursos, fondos y apoyos necesarios para la operación del proyecto, instrumentando para ello los convenios que sean -requeridos de acuerdo a la reglamentación de la misma y sus programas de operación; incluyendo la celebración del o los convenios requeridos a fin de cumplimentar las obligaciones de las Partes conforme al proyecto; entre otros aquel al que se hace referencia en el Anexo II.
- Participar con las Partes en el anuncio público del Proyecto, de acuerdo a un plan de relaciones públicas elaborado y aprobado de manera conjunta. Compartir los créditos del Proyecto, atribuyendo los correspondientes a cada una de las partes, incluyendo cualquier forma de publicidad, sobre o acerca del Proyecto previamente acordado por las partes.

b) "EL INSTITUTO SEDE"

- Proporcionar (i) el aula sede del Centro de Excelencia y del proyecto objeto del presente Convenio, y (ii) el cubículo de trabajo para los responsables o Gerentes del Proyecto, mismos que deberán incluir la conectividad y facilidades descritas en el Anexo II del presente Convenio.
- Proporcionar el mobiliario necesario para una capacidad inicialmente programada de 25 (veinticinco) alumnos y Gerentes de proyecto. Entregar a "IBM" el recibo deducible de impuestos correspondiente a los equipos y servicios otorgados en este Proyecto, en cumplimiento con los requisitos de la ley vigentes.
- En caso de ser necesario, asignar el profesorado necesario para la impartición de los cursos propedéuticos y fundamentos, en los términos del Anexo II del presente Convenio.
- Participar con las Partes en el anuncio público del Proyecto, de acuerdo a un plan de relaciones públicas elaborado y aprobado de manera conjunta.
- Compartir los créditos, atribuyendo los correspondientes a cada una de las Partes, incluyendo cualquier forma de publicidad, sobre o acerca del Proyecto previamente acordado por las partes.
- A sacar en paz y a salvo a IBM respecto de cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa, relacionada con el Centro de Excelencia y el proyecto objeto del presente Convenio.

- Designar a un Encargado del Proyecto para la coordinación del Proyecto con "IBM", garantizando de esta forma la efectiva implantación del mismo.
- Destinar el personal necesario para el debido funcionamiento del Centro de Excelencia.
- Designar la identificación del Centro de Excelencia.

QUINTA.- CONVENIOS DE ADHESIÓN:

Podrán adherirse a este Convenio como Instituto participante, cualquier Institución de Enseñanza Superior del Estado de Baja California que pueda aportar beneficios para los fines del presente instrumento jurídico, siempre que sea aprobado por IBM y el EJECUTIVO ESTATAL; para lo cual se firmarán los respectivos Convenios de Adhesión.

En este caso el "INSTITUTO PARTICIPANTE" en los términos del Convenio de Adhesión deberá asumir los siguientes compromisos:

- Designar a un Encargado del Proyecto para la coordinación del Proyecto con el Instituto Sede.
- Apoyar los esfuerzos del Instituto Sede buscando la mejor implementación de la capacitación.
- Participar con IBM las Partes en el anuncio público del Proyecto, de acuerdo a un plan de relaciones públicas elaborado y aprobado de manera conjunta.
- Compartir los créditos, atribuyendo los correspondientes a cada una de las partes, incluyendo cualquier forma de publicidad, sobre o acerca del Proyecto previamente acordado por las partes.
- A sacar en paz y a salvo a IBM respecto de cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa, relacionada con el Centro de Excelencia y el proyecto objeto del presente Convenio.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para los efectos de las actividades a que se refieren las cláusulas anteriores, las Partes convienen integrar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Técnica, en lo sucesivo la "Comisión", conformada por igual número de representantes de las Partes y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de desarrollo e implementación de proyecto.
- b) Dar seguimiento a las actividades materia de este Convenio y evaluar los resultados.
- c) Establecer una comunicación permanente entre las Partes por conducto de los responsables que para tal efecto las Partes designan, con el fin de lograr una mayor coordinación en el seguimiento de las actividades objeto de este Convenio.


7

- d) Elaborar el cronograma detallado de actividades para la aplicación del proyecto
- e) Planificar y dar seguimiento al avance del desarrollo del proyecto.
- f) Participar conjuntamente en el anuncio público del proyecto por medio de un plan de relaciones públicas elaborado y aprobado por las partes.

Para llevar a cabo las citadas actividades, las Partes podrán apoyarse en todos aquellos académicos o especialistas que consideren necesario.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES

Las Partes acuerdan, para la realización del objeto de este instrumento, designar como responsables:

Por IBM: Lic. Jesús de la Rosa Ibarra, Director de Relaciones Externas y Programas Corporativos.

Por el EJECUTIVO ESTATAL: María de Lourdes Baltazar Gómez, Directora General de Informática.

Por el INSTITUTO SEDE: Marco Antonio Peña Luna, Director de Informática y Telecomunicaciones.

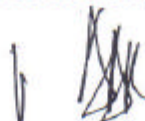
OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente Convenio, no implica la transmisión o cesión de derechos de propiedad intelectual entre las Partes y, para el caso específico del software utilizado para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, IBM solamente concede una licencia al Centro de Excelencia por el número de licencias y período de vigencia de este Convenio, en los términos establecidos en este Convenio y sus Anexos.

Las Partes están de acuerdo en que todo lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los productos y materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación y desarrollo, serán propiedad de IBM; ambas Partes podrán acordar que los derechos de los productos y materiales podrán ser utilizados por terceros mediante el otorgamiento de licencias gratuitas.

Las Partes acuerdan que al término del Convenio los materiales y licencias de las herramientas y aplicaciones del Centro de Excelencia referidas en este convenio, podrán ser utilizadas para replicar el Proyecto en otras universidades del Estado de Baja California previo acuerdo al respecto entre el EJECUTIVO ESTATAL e IBM.

Queda entendido que IBM mantiene los derechos de propiedad intelectual del software y de cualquier nueva adaptación realizada al software, así como de cualquier otra propiedad intelectual desarrollada, como resultado del presente Convenio.



Las Partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión de las actividades que resulten del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo.

En caso de que algún tercero reclamara que los materiales que IBM suministró al EJECUTIVO ESTATAL, y a los INSTITUTOS para el objeto del presente Convenio infringen sus patentes o derechos de autor, IBM defenderá al EJECUTIVO ESTATAL y a los INSTITUTOS en contra de tal reclamación por su propia cuenta y pagará las costas, daños y honorarios de abogados que un tribunal decreta de manera definitiva, siempre que el EJECUTIVO ESTATAL, y los INSTITUTOS: 1) Notifiquen inmediatamente y por escrito a IBM respecto de la demanda; y 2) Permitan a IBM controlar la defensa y cualquier negociación tendiente a la transacción de la reclamación y coopere con IBM en tales procedimientos.

Si dicha reclamación tuviera lugar o pudiera tener lugar, el EJECUTIVO ESTATAL, y los INSTITUTOS convienen en permitir que IBM les dé la posibilidad de continuar utilizando el material, o en su caso, modificarlo o reemplazarlo por otro que sea al menos funcionalmente equivalente. Si IBM determinara que ninguna de las anteriores alternativas es razonablemente disponible, el EJECUTIVO ESTATAL y los INSTITUTOS convienen en devolver el material a IBM previa solicitud escrita.

Estas son las únicas obligaciones de IBM respecto de cualquier reclamación o infracción en materia de Propiedad Intelectual.

Reclamaciones por las que IBM no es responsable. IBM no contraerá obligación alguna en materia de Propiedad Intelectual con respecto a cualquier reclamación resultante de los siguientes casos:

- a) Cualquier objeto suministrado por el EJECUTIVO ESTATAL y los INSTITUTOS que sea incorporado al material
- b) Cualquier modificación que el EJECUTIVO ESTATAL, y los INSTITUTOS hagan a un material.
- c) La combinación, operación o uso de un material con cualquier otro producto, datos o equipo que IBM no haya proporcionado.

NOVENA.- FORMATOS DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las Partes acuerdan que las propuestas de proyectos o acuerdos de trabajo específicos que se deriven de este Convenio, serán considerados como Anexos del mismo y serán elevados a la categoría de acuerdos específicos, una vez firmados por sus representantes legales.

A efecto de simplificar la negociación de dichos Acuerdos Específicos relacionados con el objeto del presente Convenio, las Partes acuerdan en suscribir conforme a la normatividad aplicable a cada una, según corresponda, los contratos de (i) prestación de servicios, (ii) comodato o donación y (iii) Scholars Program, Convenio IBM de Oferta para Docentes de Educación Superior, que se adjuntan al presente Convenio como Anexo I, mismos que deberán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa y, según sea el caso, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo

necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las Partes respectivamente serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social, fiscal, civil, administrativa y de cualquier otra índole, respecto del personal o recursos humanos que cada una de ellas contrate bajo cualquier esquema o designe para la realización de las acciones relacionadas con el presente Convenio, en el entendido de que en ningún caso el personal de cada una de las Partes podrá considerarse como intermediario o patrón sustituto o solidario a la otra parte, por lo que las Partes se obligan a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la parte que se vea afectada en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal contratado o asignado de la otra parte, fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualesquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

La información que intercambien las Partes, podrá ser revelada ya sea:

- a) Por escrito;
- b) Mediante la entrega de objetos;
- c) A través del acceso a Información como por ejemplo cuando se permite el acceso a la Información contenida dentro de una base de datos; o
- d) En forma oral y/o por medio de una representación visual.

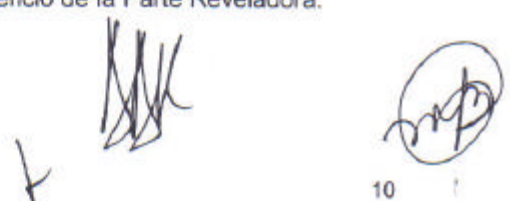
La Parte que revele información será denominada como la "Parte Reveladora" y la que la reciba lo será como el "Receptor".

La información deberá estar marcada por la Parte Reveladora con una leyenda restrictiva que diga "Información Confidencial". Si la información no estuviere marcada con tal leyenda o si se revelare en forma oral, deberá especificarse su naturaleza de Información Confidencial al momento mismo en que se revele.

El Receptor conviene en:

- a) Guardar el mismo cuidado y discreción para evitar la revelación, publicación o difusión de la Información de la Parte Reveladora que tiene para con su propia información semejante que no desea revelar, publicar o difundir; y
- b) Utilizar la Información que reciba de la Parte Reveladora únicamente con el propósito para el que fue revelada o para beneficio de la Parte Reveladora.

El Receptor podrá revelar la información a:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there is a small 'f' and a larger, stylized signature. On the right, there is a signature inside a circle and another signature above it.

- a) Sus trabajadores, los trabajadores de sus compañías subsidiarias en que detente la mayoría de la tenencia accionaria, los trabajadores de su sociedad controladora así como de las sociedades subsidiarias en las que su controladora detente la mayoría de su tenencia accionaria, siempre y cuando dichos trabajadores necesiten conocer tal información; y
- b) Cualquier otro tercero, previa autorización escrita de la Parte Reveladora.

Antes de que el Receptor revele la Información a cualquiera de las personas arriba mencionadas, deberá celebrar con ellas un Convenio de Confidencialidad que sea suficiente para obligar a dichas personas a cuidar la Información de manera equivalente a la aquí establecida.

El Receptor podrá revelar la Información en la medida en que así lo exija la ley. No obstante, el Receptor deberá notificar inmediatamente a la Parte Reveladora para que esta cuente con un período razonable de tiempo para ejercitar cualquier acción que considere pertinente.

La Información que se revele bajo los términos del presente Convenio quedará sujeta al mismo por un período de dos años contados a partir de la fecha inicial de la revelación.

El Receptor podrá revelar, publicar, difundir y utilizar aquella Información que:

- a) Ya se encontrase en su posesión sin obligación de confidencialidad;
- b) Haya desarrollado de manera independiente;
- c) Haya obtenido de cualquier otra fuente sin obligación de confidencialidad; esté disponible al público al momento de haberla recibido, o que se convierta en pública en un momento posterior sin responsabilidad de El Receptor;
- d) Haya sido revelada a un tercero por la Parte Reveladora sin obligación de confidencialidad.

El Receptor podrá revelar, publicar, difundir y utilizar las ideas, los conceptos, el "know-how", los secretos industriales y las técnicas relacionadas con sus actividades comerciales que estén contenidas dentro de la Información de la Parte Reveladora y que hayan quedado retenidas en la memoria de los trabajadores del Receptor que tuvieron acceso a la Información bajo los términos del presente Convenio. Sin embargo, lo estipulado en el presente párrafo no le otorgará al Receptor el derecho de revelar, publicar o difundir:

- a) La fuente de la Información;
- b) Cualquier dato o información financiera, estadística o de personal de la Parte Reveladora; o
- c) Los planes comerciales de la Parte Reveladora.

La Parte Reveladora revela la información sin garantías de índole alguna.

La Parte Reveladora no será responsable por los daños que puedan causarse por el uso de dicha Información bajo el presente Convenio.

Ni el presente Convenio ni cualquier revelación efectuada al amparo del mismo otorgará derecho o licencia alguna sobre cualquier derecho de propiedad intelectual cuya titularidad o derechos correspondan a la Parte Reveladora en el presente o en el futuro.

El presente Convenio no obliga a las Partes a divulgar o a recibir Información.

La Recepción de Información bajo el presente Convenio no limitará al Receptor para:

- a) Proporcionar a terceros otros productos o servicios que puedan ser competitivos con productos y servicios de la Parte Reveladora;
- b) Proporcionar productos y servicios a competidores de la Parte Reveladora; o
- c) Asignar a sus empleados en la forma que considere pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS

Salvo que IBM especifique lo contrario en los Anexos correspondientes, bajo ninguna circunstancia IBM y sus subcontratistas serán responsables contractualmente o extracontractualmente por cualesquiera efectos del presente Convenio o aquellos extracontractuales incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes casos: 1) reclamaciones promovidas por terceros contra el EJECUTIVO ESTATAL, el INSTITUTO SEDE y el INSTITUTO PARTICIPANTE basadas en cualquier tipo de daños; 2) por pérdida o daños a los registros, información o datos del EJECUTIVO ESTATAL, el INSTITUTO SEDE y el INSTITUTO PARTICIPANTE y 3) por cualquier otra consecuencia indirecta o mediata, así como por perjuicios, aún cuando el EJECUTIVO ESTATAL el INSTITUTO SEDE y/o el INSTITUTO PARTICIPANTE adviertan a IBM sobre estas posibles consecuencias.

Queda expresamente pactado, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

IBM garantiza que todos los servicios prestados se llevarán con un nivel de cuidado y aptitud razonable y de conformidad con su descripción vigente contenidos en el presente Contrato o en alguno de sus Anexos.

Estas garantías son exclusivas del EJECUTIVO ESTATAL, el INSTITUTO SEDE y el INSTITUTO PARTICIPANTE, y reemplazan a toda otra garantía o condición, expresa o implícita, incluyendo, pero no limitándose a las garantías o condiciones implícitas de comercialización y adecuación para un propósito particular.

IBM no garantiza la operación ininterrumpida o libre de errores de cualquier entregable o servicio o que corregirá todos los defectos.

Salvo que IBM especifique lo contrario, IBM proporcionará materiales y servicios No-IBM sin garantías de índole alguna. No obstante los proveedores No-IBM podrán

proporcionar al EJECUTIVO ESTATAL, el INSTITUTO SEDE y el INSTITUTO PARTICIPANTE sus propias garantías.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y permanecerá vigente por un período indefinido.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las otras Partes, notificándoles con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación inicio del ciclo correspondiente. En tal caso los activos aportados para el Proyecto, excepto lo donados, deberán ser devueltos de manera íntegra e inmediata a la parte aportante correspondiente, sin necesidad de notificación por escrito solicitando dicha devolución y las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños a dichos activos o a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo a las Leyes Federales aplicables en el Estado de Baja California. Las Partes convienen en que si se incumple cualquiera de las obligaciones que contraen mediante este Convenio, resolverán sus diferencias de común acuerdo y en caso de no lograrlo, aceptan expresamente someterse a los Tribunales Federales competentes en el Estado de Baja California, renunciando a otra jurisdicción que les pudiera corresponder por motivo de su domicilio presente a futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes acuerdan no asignar sus derechos o delegar sus obligaciones a terceras Partes, en el entendido de que el EJECUTIVO ESTATAL podría dar seguimiento y cumplimiento al presente Convenio a través de cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES

El presente Convenio sobreseerá cualquier comunicación oral o escrita previa entre las Partes, respecto de la materia del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA.- RECURSOS

Las Partes se comprometen a usar los recursos aportados contribuidos por IBM a este Proyecto únicamente para propósitos congruentes con el objeto de este Convenio,

obligándose las Partes a no modificar el Proyecto sin el previo consentimiento por escrito de IBM.

VIGÉSIMA.- PRESENTACIÓN PÚBLICA

Las Partes acordarán la fecha y el lugar de la presentación pública del Centro de Excelencia y del Proyecto objeto del presente Convenio, obligándose a no realizar declaraciones a este respecto hasta la fecha convenida entre las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado el 10 de diciembre de 2004, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR EL INSTITUTO EDUCATIVO DEL
NOROESTE, A.C.

ING. ENRIQUE C. BLANCAS DE LA
CRUZ, Rector del "Sistema Cetys
Universidad"

POR IBM DE MÉXICO,
COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.

JOSE DECURNEX
Gerente General

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EUGENIO ELORDUY WALTHER
Gobernador del Estado

BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretario General de Gobierno

ARMANDO ARTEAGA KING
Secretario de Planeación y Finanzas

SERGIO TAGLIAPIETRA NASSRI
Secretario de Desarrollo Económico

MARÍA DE LOURDES BALTAZAR
GÓMEZ
Directora General de Informática

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio que celebra el EJECUTIVO ESTATAL, IBM, y el CETYS UNIVERSIDAD el día 10 de diciembre del 2004, en la ciudad de Mexicali, Baja California, para desarrollar un Centro de Excelencia Tecnológica en Estándares Abiertos, que permita generar capacidad de desarrollo sobre tecnologías de software a través de la capacitación y entrenamiento basado en estándares abiertos con el objeto de fomentar más empresas y promover el desarrollo económico regional.

ANEXO 1

Concepto	Monto	Fuente	Observaciones
Inversiones			
Equipamiento			
1) Hardware IBM	300,000	IBM	PCs
2) Software	1'000,000	IBM	Scholar Program
Total Inversiones	\$1'300,000		
Gasto Preoperativo			
Asesoría Legal	50,000	IBM	Convenios, contratos, Constitución, Etc.
Total Gasto Preoperativo	\$50,000		
Gasto Corriente Anual			
3) Educación IBM (1)	1'050,000	IBM	Talleres de metodologías (Rational)
Total Gasto corriente ANUAL	\$1'050,000		
Total inversión de IBM: \$2'400,000			

Descripción:

1) Hardware IBM

26 CPU P4 2.4 512MB 40GB CDX XP PRO

26 Monitor 633141

2) Software a través del Programa Escolar de IBM:

El Programa de IBM (Scholars Program) es un programa enfocado a apoyar a las instituciones educativas de forma que puedan tener acceso a prácticamente todo el portafolio de software empresarial de IBM, así como acceso a las últimas versiones de productos que se liberan en el mercado; todo esto de forma gratuita cuando se destina a fines académicos o de investigación. El objetivo que se busca es disminuir la brecha entre el conocimiento académico, esto es lo que aprendemos durante los estudios profesionales, y las necesidades reales de empresas. Es aquí donde IBM puede contribuir al compartir su conocimiento y experiencia resolviendo las problemáticas reales de negocio y de infraestructura tecnológica de sus clientes. Otro objetivo que buscamos es el incrementar las oportunidades laborales de los estudiantes, permitiéndoles familiarizarse con las herramientas de software IBM, contribuyendo así a la calificación profesional de los estudiantes y esto en respuesta a la demanda de nuestros clientes, asociados de negocio y a la propia IBM, por contar con las personas que tengan las habilidades técnicas para manejar esta tecnología multiplataforma y abierta. Para mayor información consultar la página de internet: <http://www.ibm.com/university>

El software es sin cargo exclusivamente para fines académicos y de investigación no comercial. Para cualquier aclaración respecto al uso del software revisar las guías de uso del programa en la siguiente página de internet: <http://www.ibm.com/software/info/university/members/guidelines.html>



ANEXO 2

EJECUTIVO ESTATAL

Concepto	Monto	Fuente	Observaciones
INVERSIONES			
Equipamiento	0		
Hardware No. IBM	0		
Mobiliario	0		
Comunicaciones	0		
Total Inversiones	0		

GASTO OPERATIVO			
Promoción	30,000		Gastos del Evento de Inauguración, Promoción Etc.
Imagen	50,000		
Reclutamiento	16,000		
Total Gasto Operativo	96,000		

GASTO CORRIENTE ANUAL			
Servicios de Capacitación	25,000		
Nómina Alumnos	1,000,000		A través de programas de becas
Total Gasto Corriente ANUAL	1,025,000		

Total Inversión de EJECUTIVO ESTATAL: 1,121,000

INSTITUTO SEDE

Concepto	Monto	Fuente	Observaciones
GASTO PREOPERATIVO			
Remodelación	138,000		Adecuación del Sitio
Total Gasto Preoperativo: 138,000			
GASTO CORRIENTE ANUAL			
Inmueble	240,000		Renta del Inmueble Anualizada
Nómina Profesores (4)	234,000		
Total Gasto Corriente ANUAL	474,000		
Total Inversión del INSTITUTO: 612,000			

